

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “OBRAS DE REFORMA Y MEJORA DE INSTALACIONES DE LA OFICINA COMARCAL AGRARIA DE MEDINA SIDONIA (CÁDIZ)” (CONTR.: 2023 563423)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica



REUNIDOS

De una parte, D. José Carlos Álvarez Martín, Director Gerente de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (en adelante, AGAPA), en virtud de su nombramiento como tal por Decreto 144/2021, de 13 de abril, y competente para celebrar en nombre de dicha Agencia el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1. k) de sus Estatutos aprobados por Decreto 99/2011, de 19 de abril.

De otra parte, D. Alberto Romera Muñoz, en calidad de administrador único, con D.N.I. 6263,² actuando en nombre y representación de VENTANAS ALMERÍA 03, S.L., con CIF núm. B42829390, según escritura otorgada el día 2 de febrero de 2022, ante el notario del Ilustre Colegio de Almería D. Miguel Eduardo de Almansa Moreno-Barreda bajo el n.º 392 de su protocolo, y bastantado por la Asesoría Jurídica de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, con fecha 26 de junio de 2023.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Director Gerente de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía de fecha 19 de junio de 2023.

¹ Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

² A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DA⁷ de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		07/03/2024 15:22:40	PÁGINA: 1 / 6
ALBERTO ROMERA MUÑOZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2lzOTQ1OGM0NTQ1NTBSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía el día 28 de junio de 2023 (nº de informe: AJ-GAPA 2023/82).

TERCERO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención General de la Junta de Andalucía con fecha 5 de diciembre de 2023.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 18 de diciembre de 2023, por importe de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (499.868,80 €) I.V.A. excluido.

QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de AGAPA de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía con n.º 2023-0001366866, el día 21 de diciembre de 2023.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Director Gerente de la AGAPA de fecha 21 de febrero de 2024, a favor de VENTANAS ALMERÍA 03, S.L.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

VENTANAS ALMERÍA 03, S.L., se compromete a la realización del “CONTRATO DE OBRAS DE REFORMA Y MEJORA DE INSTALACIONES DE LA OFICINA COMARCAL AGRARIA DE MEDINA SIDONIA (CÁDIZ)”, según lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales suficientes para la ejecución.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

1.-Ampliación plazo de garantía.

Se compromete a la ampliación en VEINTICUATRO (24) meses del plazo de garantía de las obras, que supere a las 12 meses establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y sin coste adicional al precio del contrato.

2.- Mantenimientos preventivos de la superficie de la instalación de placas fotovoltaica.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		07/03/2024 15:22:40	PÁGINA: 2 / 6
ALBERTO ROMERA MUÑOZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2lzOTQ1OGM0NTQ1NTBSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Se compromete a realizar, sin coste adicional al precio del contrato, UNA (1) limpieza cada 6 meses, de la superficie de los paneles cristalinos por depósito de material sólidos en suspensión y/o excrementos de pájaros.

3.-Compromiso de ampliación de gastos en los controles de calidad en la ejecución de obra.

Se compromete a realizar, sin coste adicional al precio del contrato, la ampliación del compromiso de gastos en control de calidad que supere el 1,75 % del valor estimado del contrato (8.747, 70 €), en concepto de los controles de calidad establecidos en el Anexo del Plan de Control de Calidad del proyecto "Básico y de Ejecución de obras para la mejora y adecuación de edificio para la nueva sede de la Oficina Comarcal de Medina Sidonia (Cádiz)"

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, de carácter social, relativas a:

En caso de que tenga que realizarse la contratación de nuevo personal para reforzar la plantilla para la ejecución de estas obras, VENTANAS ALMERÍA 03, S.L. vendrá obligada a contratar a personas en situación de desempleo juvenil o de larga duración que se encuentren inscritas como demandantes de empleo en cualquier oficina pública de empleo.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (433.873,24 €) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de NOVENTA Y UN MIL CIENTO TRECE EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (91.113,38 €) siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (524.986,62 €)³.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la Resolución de adjudicación de 21 de febrero de 2024, del Director Gerente de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta lo siguiente:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2024	143911100071X66 G/71X/66200/00C16B0742V10063	524.986,62 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios⁴.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato se establece en un máximo de 5 meses a partir de la formalización del contrato, desglosado en:

³ En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DA³ 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

⁴ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		07/03/2024 15:22:40	PÁGINA: 3 / 6
ALBERTO ROMERA MUÑOZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2lzOTQ1OGM0NTQ1NTBSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- 1 mes para aprobación del Plan de Seguridad y Salud, formalización del Acta de Replanteo de las obras y de la preceptiva licencia de obra. Si por causas no imputables al contratista, en el plazo de un mes no estuviera la licencia de obra y/o no estuviera aprobado el Plan de Seguridad y Salud, se podrá ampliar este plazo parcial, hasta el tiempo que se considere necesario, siempre previa solicitud del contratista.
- 4 meses para la ejecución de las obras desde la formalización del Acta de Replanteo y disponibilidad de la preceptiva licencia de obra.

No se establece prórroga del contrato.

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, VENTANAS ALMERÍA 03, S.L., ha presentado, con fecha 24 de enero de 2024, seguro de caución n.º documento T001110160961, de conformidad con lo establecido en el Anexo I- apartado 7 del PCAP, por importe de VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (21.693,66 €).

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo mínimo de garantía del contrato es de DOCE (12) meses más VEINTICUATRO (24) meses de garantía comprometidos en su oferta, a contar desde la fecha de la firma del Acta de Recepción de las obras. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16.7 y en el Anexo I- apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16.8 y en el Anexo I- apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I- apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 20 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I- apartado 11 del PCAP.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		07/03/2024 15:22:40	PÁGINA: 4 / 6
ALBERTO ROMERA MUÑOZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2IzOTQ1OGM0NTQ1NTBSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 26 del PCAP.

DÉCIMA PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMA TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMA CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁵, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

⁵ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		07/03/2024 15:22:40	PÁGINA: 5 / 6
ALBERTO ROMERA MUÑOZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2lzOTQ1OGM0NTQ1NTBSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, la persona contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SIREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DE GESTIÓN
AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA
José Carlos Álvarez Martín

LA PERSONA CONTRATISTA
VENTANAS ALMERÍA 03, S.L.
Alberto Romera Muñoz



JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		07/03/2024 15:22:40	PÁGINA: 6 / 6
ALBERTO ROMERA MUÑOZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2lzOTQ1OGM0NTQ1NTBSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	